RESOLUCIÓN 085 DEL 04 DE MARZO DE 2023

Por el cual se reconoce idoneidad a una entidad y se justifica celebrar en forma directa un convenio solidario

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de San Rafael, delegado por el Alcalde de mediante decreto 031 de 2021, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política en su artículo 113, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 y

CONSIDERANDO QUE:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

2) La Ley 2166 de 2021 establece:
ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad.
Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

3) El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "Nuestro compromiso es San Rafael", contempla en su LÍNEA ESTRATÉGICA N°6, Gobierno, Justicia y estabilización social, proyecto,4.6,3 Recuperación, custodia y saneamiento de los bienes fiscales y bienes públicos, propiedad del municipio de San Rafael. Cuyo objeto es: Recuperar para la sociedad los bienes fiscales y públicos, como patrimonio y despensa del desarrollo local.

4) La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BRASIL en adelante LA JAC, con domicilio en el municipio de San Rafael, según certificado anexo, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°190 del 08/11/1967, emanada de la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, que se encuentra activa, y ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.

5) Con la presente resolución se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de expedir acto administrativo que justifique la contratación directa.

6) Los estudios previos se podrán consultar en la Secretaria General y de Gobierno.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BRASIL del municipio de San Rafael con NIT 800023469 para celebrar un convenio solidario que tendrá por objeto la AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA

DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BRASIL PARA PARA REALIZAR CERCOS CON ALAMBRE DE PÚA Y CONSTRUIR E INSTALAS MOJONES EN LA FINCA UBICADA EL TOTUMITO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio

Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

EDUAR ELI URREA ALZATE
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Revisó: Carlos Sánchez – Asesor Jurídico